

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

O R D E N A N Z A

Número 35

Serie 2012-2013

Presentada por: Administración

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTONOMO DE GUAYNABO O LA PERSONA QUE EL DESIGNE A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO A OTORGAR UN ACUERDO DE COLABORACION CON EL MUNICIPIO AUTONOMO DE CIDRA A LOS FINES DE DESARROLLAR UN PROYECTO DE ESCARIFICACION Y REPAVIMENTACION DE LAS CALLES DEL CENTRO URBANO DE CIDRA, PUERTO RICO Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: *La Honorable Asamblea Legislativa de Puerto Rico aprobó la Resolución Conjunta Núm. 118 del 10 de agosto de 2009, mediante la cual asignó al Municipio Autónomo de Cidra la suma de \$1,557,000.00 para ser utilizados en proyectos del soterrado de líneas eléctricas y cableado general y la posterior repavimentación de las calles del Centro Urbano de dicho Municipio.*

POR CUANTO: *La obra de infraestructura antes indicada será de gran beneficio para los residentes del Municipio Autónomo de Cidra, proveyendo calles y carreteras más seguras para sus ciudadanos.*

POR CUANTO: *El Municipio Autónomo de Guaynabo cuenta con recursos humanos adiestrados, equipo, maquinaria y vehículos especializados, los cuales han sido adquiridos para llevar a cabo proyectos de construcción y repavimentación, tales como aquellos que desea llevar a cabo el Municipio Autónomo de Cidra.*

POR CUANTO: *El Municipio Autónomo de Guaynabo y el Municipio Autónomo de Cidra desean establecer un Acuerdo de Colaboración mediante el cual se puedan utilizar recursos del Departamento de Obras Públicas del Municipio Autónomo de Guaynabo para asistir en escarificar y repavimentar las calles del Centro Urbano del Municipio Autónomo de Cidra.*

POR CUANTO: *A tales efectos, el Inciso (q) del Artículo 2.001 de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto del 1991, según enmendada, conocida como la Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico, faculta a los municipios a entrar en convenios con el Gobierno Federal, las agencias, departamentos, corporaciones publicas e instrumentalidades del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para el desarrollo de obras e instalaciones públicas municipales y para la prestación de cualesquiera servicios públicos, de acuerdo a las leyes federales o estatales aplicables y para promover la viabilidad de la obra o del proyecto a llevarse a cabo toda delegación de competencias. En cumplimiento con la Ley de Municipios Autónomos, la otorgación del Acuerdo de Colaboración requerirá la previa aprobación de la Legislatura Municipal.*

POR CUANTO: *La Administración del Municipio Autónomo de Guaynabo entiende que conviene a los mejores intereses del Municipio, la otorgación del Acuerdo de Colaboración con el Municipio Autónomo de Cidra para asistir en el*

proyecto de escarificar y repavimentar las calles del Centro Urbano de dicho Municipio.

POR TANTO: ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA, HOY DIA 8 DE AGOSTO DE 2012.

Sección 1ra. Autorizar al Alcalde de Guaynabo o la persona que él designe a que a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo a otorgar un Acuerdo de Colaboración con el Municipio Autónomo de Cidra con el propósito de asistir en el desarrollo de un proyecto de escarificación y repavimentación de las calles del Centro Urbano del Municipio Autónomo de Cidra, Puerto Rico.

Sección 2da. Se dispone que cualquier disposición de esta Ordenanza, que esté en conflicto con cualquier ordenanza o resolución vigente, tendrá prelación sobre las mismas.

Sección 3ra. Esta Resolución, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.



Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 10 de agosto de 2012.



Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Antonio Luis Soto Torres
Presidente

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 35, Serie 2012-2013, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión ordinaria del día 8 de agosto de 2012.

CERTIFICO, ADEMAS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

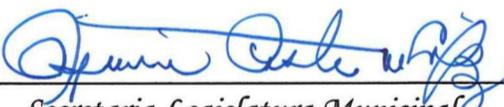
Antonio Luis Soto Torres
Lourdes Capestany Figueroa
Carmen Báez Pagan
Miguel Negron Rivera
Esther Rivera Ortiz
Guillermo Urbina Machuca
Aída Márquez Ibáñez

Carlos M. Santos Otero
Sara Nieves Díaz
Ramón Ruiz Sánchez
Luis Carlos Maldonado Padilla
Carlos Juan Álvarez González
Andrés Rodríguez Rivera

Voto abstenido del Hon.
Omar Llopíz Burgos

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 10 de agosto de 2012.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 10 de del mes de agosto de 2012.


Secretaria Legislatura Municipal